

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

#### **Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba**

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, en Zona "Los Arenales" del término municipal de La Rambla (Córdoba). Expte. AT 127/89

p. 3947

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública el expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Córdoba (Córdoba). Expte. VP/01484/2017

p. 3947

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Belalcázar**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para campo de tiro permanente en Suelo no Urbanizable, en Paraje "Malagón", Polígono 41, Parcela 2, de este término municipal

p. 3948

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica nombramiento de Vocal y Vocalía Suplente en el Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra

p. 3948

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica ceses y nombramientos de representantes de esta Corporación en los Órganos Rectores de la Sociedad Parque Científico Tecnológico de Córdoba SL

p. 3948

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se delega la Presidencia del Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, en el Vicepresidente del citado Órgano

p. 3948

**Ayuntamiento de Doña Mencía**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se publica el establecimiento de Criterios para la Distribución del Complemento de Productividad al Personal de esta Corporación Municipal

p. 3949

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se somete a información pública de no disponibilidad de Créditos en el Presupuesto Municipal de 2019

p. 3949

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 3950

**Ayuntamiento de Espiel**

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Espiel por el que se delega en la Concejala doña María del Carmen Moreno Toribio la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3950

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se hace público el Organigrama Municipal de la Nueva Corporación 2019-2023

p. 3951

**Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública el Estudio de Detalle de la Parcela destinada a Sede Judicial en "Huerta del Carmen" de este municipio

p. 3951

**Ayuntamiento de Posadas**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña María Salud Navajas González las funciones de Alcaldía

p. 3951

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se publica extracto de las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de esta localidad para el año 2019

p. 3951

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se hace público la Innovación del PGOU de Priego de Córdoba, en concreto, de las Ordenanzas de Edificación correspondientes al suelo calificado urbanísticamente como Terciario

p. 3952

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se hace público extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo para 2019

p. 3953

**Ayuntamiento de Valsequillo**

Anuncio del Ayuntamiento de Valsequillo por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación de Interés Público para legalización de una Construcción Municipal, ubicada en Polígono 7, Parcela 1, Paraje "Manchonas" de este término municipal

p. 3953

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 12/2019: Notificación Sentencia de fecha 28 de junio de 2019

p. 3954

Procedimiento Despidos/Ceses en general 375/2019: Cédula de Citación para el día 3 de octubre de 2019

p. 3954

Procedimiento Social Ordinario 12/2019: Notificación Sentencia de fecha 25 de julio de 2019

p. 3955

**Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 303/2018: Notificación resolución

p. 3955

---

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía  
Delegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 2.763/2019

Información Pública de  
Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica  
Ref. Expediente AT 127/89

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Dielesur SL, con domicilio en Calle Carrera Baja 9, en La Rambla (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Zona denominada "Los Arenales" del término municipal de La Rambla.  
Origen: CT Camino de Montemayor.  
Fin: Los Arenales.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica en la localidad de La Rambla
- d) Características principales: Las líneas en proyecto conectarán el CT "Camino de Montemayor" con la zona denominada Los Arenales. La línea aérea seguirá el trazado de la línea actual que se encuentra recogida en el expediente AT 127/89. La longitud de la línea es de 1.890 metros la parte aérea y 333 metros de parte subterránea.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, pueda formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas) sita en la calle Tomas de Aquino 1, CP 14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo los días festivos.

Córdoba, 5 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible  
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 2.751/2019

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

Expte. VP/01484/2017

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre la

Ocupación de Vías Pecuarias sobre el Proyecto de instalaciones de suministro de agua potable en alta a la urbanización Las Jaras, que afecta a la "Vereda del Villar" y "Vereda del Pretorio", en el término municipal de Córdoba, promovido por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA (EMACSA), a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Disposición adicional octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, recientemente modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

**ACUERDO**

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/01484/2017, con la denominación de Proyecto de instalaciones de suministro de agua potable en alta a la urbanización Las Jaras, que afecta a la "Vereda del Villar" y Vereda del Pretorio", en el término municipal de Córdoba, promovido por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA (EMACSA), en el procedimiento de Ocupación de las Vías Pecuarias, "Vereda del Villar" y "Vereda del Pretorio", en el término municipal de Córdoba.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/mediomambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/mediomambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 9 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Araceli Cabello Cabrera.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 2.874/2019

Habiendo sido presentado un Proyecto de Actuación para campo de tiro permanente en Suelo no Urbanizable, en el Paraje "Magalón", Polígono 41, Parcela 2, del término Municipal de Belalcázar (Córdoba), siendo su promotor el Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar y Arquitecto, don Jorge García Cherino, Técnico Municipal, el mismo ha sido admitido a trámite por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2019.

Una vez admitido a trámite el referido Proyecto de Actuación, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que, si así se estima, se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Belalcázar, 14 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.909/2019

Con fecha 12 de agosto de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 6435 del tenor literal siguiente:

#### "DECRETO

Por Decreto 508/2019, de 9 de julio, publicado en el BOJA, se crea y regula el Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra.

En su artículo 5 se regula la composición del citado Consejo, nombrándose como Vocal, entre otros, a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba.

El Artículo 12.2 prevé, para garantizar el funcionamiento del Consejo, la designación de una persona suplente de la vocalía para los casos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.

En base a lo anterior y en el ejercicio de las competencias que la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 124, 1, a), atribuye a esta Alcaldía, por medio del presente vengo en acordar:

PRIMERO. Aceptar, en mi calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el nombramiento como Vocal del Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra.

SEGUNDO. Designar como suplente en dicha Vocalía a doña María Isabel Albás Vives, en su calidad de Primera Teniente de Alcalde, Delegada de Desarrollo Económico y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para que me sustituya en los casos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados así

como a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en la primera sesión que celebren ambos órganos. Córdoba, a 12 de agosto de 2019. El Alcalde, José María Bellido Roche".

Córdoba, 20 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, M<sup>a</sup> Isabel Albás Vives.

Núm. 2.911/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de julio de dos mil diecinueve, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 566/19. ALCALDÍA. MOCIÓN DEL SR. ALCALDE DE CESES Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS RECTORES DE LA SOCIEDAD PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE CÓRDOBA SL.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, motivada en la necesidad de adaptar las representación municipal en la citada empresa a la nueva composición de la Corporación Local, y ante la inminente convocatoria de la Junta General y el Consejo de Administración de la mercantil "Parque Científico Tecnológico de Córdoba SL", adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Cesar a doña M<sup>a</sup> Isabel Ambrosio Palos y don Miguel Franco Carnero como representantes de este Ayuntamiento en la Junta General y el Consejo de Administración de la sociedad Parque Científico Tecnológico de Córdoba SL, respectivamente.

SEGUNDO. Nombrar a doña María Nieves Torrent Cruz como representante de este Ayuntamiento en los Órganos Rectores de la sociedad Parque Científico Tecnológico de Córdoba SL.

Córdoba, a 20 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, M<sup>a</sup> Isabel Albás Vives.

Núm. 2.912/2019

Con fecha 13 de agosto de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 6459 del tenor literal siguiente:

#### "DECRETO

Por Decreto nº 5512 de 26 de junio de 2019 se modificó el régimen jurídico del Órgano Colegiado denominado Coordinación de Barriadas Periurbanas que ha pasado a denominarse Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.

El punto Tercero de la parte resolutive de dicho Decreto establece que la Presidencia de dicho órgano colegiado corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de su facultad de delegación posterior en Concejal u Órgano Directivo del Ayuntamiento de Córdoba o en cualquier miembro del Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.

Esta Alcaldía considera conveniente delegar de forma permanente dicha Presidencia en el Vicepresidente del Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local

Autónoma de Encinarejo, sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de revocar en cualquier momento la delegación conferida.

Dada la anterior delegación en el Vicepresidente del Órgano Colegiado y Alcalde de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo se considera conveniente incluir como vocal otro representante de dicha Entidad Local Autónoma designado por el Órgano competente de dicha Entidad.

Finalmente se estima preciso dar nueva redacción al punto quinto de la parte resolutive del citado Decreto suprimiendo la referencia a la ELA de Encinarejo e incluyendo mención expresa a las limitaciones derivadas del artículo 28.3 Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Así pues, en virtud de lo dispuesto en el artículo 294 y siguientes del capítulo XIII del vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, atendiendo a los criterios expuestos por el presente decreto

#### VENGO EN RESOLVER:

**PRIMERO.** Delegar de forma permanente la Presidencia del Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, en el Vicepresidente del citado Órgano, sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de revocar en cualquier momento la delegación conferida.

**SEGUNDO.** Modificar el apartado tercero del Decreto nº 5512 de 26 de junio de 2019 que pasa a tener la siguiente redacción:

“Adscribir dicho Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Córdoba, siendo la composición del Órgano la siguiente:

**Presidencia.** El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de su facultad de delegación posterior en Concejal u Órgano Directivo del Ayuntamiento de Córdoba o en cualquier miembro del Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.

**Vicepresidencia.** El Presidente de la ELA de Encinarejo quien suplirá a la Presidencia del Órgano en los casos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.

**Vocales.** Los representantes de Alcaldía nombrados por Decreto del Alcalde en las barriadas periurbanas de Alcolea, Cerro Muriano, El Higuero, Santa Cruz, Trassierra y Villarrubia y un representante de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo designado por el Órgano competente de dicha Entidad.

**Secretaría.** Persona Funcionaria de Alcaldía Presidencia a designar por la Presidencia quien asistirá a las reuniones del Órgano Colegiado con voz pero sin voto”.

**TERCERO.** Modificar el apartado quinto del Decreto Nº 5512 de 26 de junio de 2019 que pasa a tener la siguiente redacción.

“A efectos de una adecuada efectividad de las funciones a desarrollar, los miembros del órgano colegiado que no perciban otras retribuciones del Ayuntamiento de Córdoba por el desempeño de sus funciones, tendrán derecho a percibir dietas por la asistencia efectiva a las sesiones del mismo e indemnización por los gastos de desplazamiento que originen esa asistencia a las reuniones que se celebren, con arreglo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba y con los límites establecidos en el art.28.3 Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio”.

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno del presente Decreto y ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, dándose traslado igualmente a la Entidad Local Autóno-

ma de Encinarejo así como a los representantes de la Alcaldía en las Barriadas Periurbanas. Córdoba, a 13 de agosto de 2019. El Alcalde, José María Bellido Roche”.

Córdoba, 20 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, M<sup>a</sup> Isabel Albás Vives.

### Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 2.876/2019

**EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA SOBRE ACUERDO PLENARIO APROBATORIO DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2019, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

**12. ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

(...)

**Primero.** Establecer, en virtud de lo establecido en el artículo 5º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, los siguientes criterios objetivos como base para otorgar, por parte de la Alcaldía-Presidencia, el complemento de productividad a los empleados municipales:

- El especial rendimiento en el trabajo como empleado público.
- La actividad extraordinaria fuera de los cometidos habituales del puesto de trabajo del empleado público.
- El alto grado de interés con el que se presta el servicio por parte del empleado.
- La iniciativa a la hora de la mejora en la prestación de los servicios.

**Segundo.** Proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos oportunos.

**Tercero.** Notificar el acuerdo a los representantes de los empleados públicos municipales, a los efectos oportunos, así como a la Intervención Municipal de Fondos.

Contra el acuerdo adoptado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación y/o publicación del presente, o Recurso Potestativo de Reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la de la notificación y/o publicación del mismo.

Del mismo modo se podrá interponer cualesquiera otros recursos se estimen pertinentes por las personas interesadas.

En Doña Mencía, 14 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Núm. 2.877/2019

**EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA SOBRE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 25.1 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2019, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva seguidamente se transcribe de forma literal:

**"9. ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019.**

(...)

Primero. Declarar inicialmente no disponibles los siguientes créditos en el Presupuesto Municipal de la Entidad para 2019:

Aplicación presupuestaria	Importe no disponible	Concepto
1532.619.02	30.675,91 euros	Aportación municipal a proyectos PFEA 2019
1532.619.03	67.000,00 euros	Remodelación Plaza de Andalucía
1532.619.04	30.000,00 euros	Intervención en espacios públicos
TOTAL	127.675,91 euros	

Segundo. Que los créditos declarados no disponibles queden inmovilizados y no sean susceptibles de utilización.

Tercero. La declaración de no disponibilidad no supone la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Cuarto. La reposición del crédito corresponde, cuando proceda, al Pleno de la Corporación Local.

Quinto. El presente acuerdo no puede ser revocado durante el presente ejercicio presupuestario o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni puede dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.

Sexto. Exponer al público el acuerdo adoptado por un plazo de diez días previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En el caso de que no se presenten alegaciones el acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado, a cuyo efecto por Resolución de la Alcaldía se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Séptimo. Remitir copia del presente acuerdo a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales o al órgano de tutela financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía".

En Doña Mencía, 14 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

Núm. 2.914/2019

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Primero. Que por terminación de los mandatos del Juez de Paz Titular y de la Jueza de Paz Sustituta del municipio, al haber transcurrido el periodo de cuatro años para los que fueron nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, este Ayuntamiento debe proceder a la nueva elección de tales cargos.

Segundo. A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas presenten las oportunas solicitudes dirigidas a la Alcaldía, en el impreso que al efecto se les facilitará en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Tercero. Las personas elegidas Jueces de Paz serán retribuidas por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, según lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Ley Orgánica

6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Cuarto. Podrán ser nombrados/as Jueces/zas de Paz tanto titular como sustituto/a quienes, aún no siendo licenciados/as en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Además, de conformidad con el artículo 23 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, del Consejo General del Poder Judicial, estos no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos.

Quinto. En el supuesto de que no se presente ninguna solicitud durante el plazo al que anteriormente se ha hecho referencia, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 20 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

## Ayuntamiento de Espiel

Núm. 2.919/2019

Habiéndose presentado con fecha 20 de agosto de 2019, con número de registro de entrada 518, y expediente Gex 2019/357, solicitud para celebración de Matrimonio Civil el día 14 de septiembre de 2019, a las 20 horas, los contrayentes don David Muñoz Moreno y doña Genma María Cabanillas Mena.

Visto que obra en el expediente la documentación completa del Juzgado de Paz de Espiel, e igualmente que por los contrayentes se solicita que la misma sea formalizada por la Concejal de este Ayuntamiento de Espiel, Doña María del Carmen Moreno Toribio, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local 43.3 y siguientes del RD 2568/86 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notario, vengo en Decretar:

PRIMERO. Delegar en la Concejal de este Ayuntamiento de Espiel, doña María del Carmen Moreno Toribio, el acto de Matrimonio Civil del día 14 de septiembre de 2019, a las 20,00 horas, de los contrayentes don David Muñoz Moreno y doña Genma María Cabanillas Mena.

SEGUNDO. Dar traslado del presente a las personas anteriormente citadas para su conocimiento y efectos oportunos, así como publicar resumen en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo Decreta, manda y firma, en el lugar y fecha indicados electrónicamente, el Sr. Alcalde- Presidente, Don José Antonio Fernández Romero.

Espiel, 21 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Núm. 2.905/2019

Don Alfonso Alcaide Romero Alcalde-Presidente de la Villa, hace saber que el Organigrama Municipal de la nueva Corporación, del que ha tomado conocimiento el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 1 de julio en curso, ha quedado estructurado como sigue:

**TENENCIAS DE ALCALDÍA Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO:**

Primer Teniente de Alcalde: Don Juan Manuel Losada González (IU-A).

Segunda Teniente de Alcalde: Doña Juana María Luna Alcaide (IU-A).

Tercer Teniente de Alcalde: Don Antonio Miguel Baeza González (PSOE-A).

Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Mercedes Hidalgo Espejo (PP).

**DELEGACIONES GENÉRICAS DE LA ALCALDÍA**

Servicios Sociales, Salud, Mayores y Mujer: Don Juan Manuel Losada González.

Educación e Infancia: Doña Juana María Luna Alcaide.

Cultura y Turismo: Don Ángel Marín Berral.

Ferias y Fiestas populares, Participación Ciudadana: Doña Ana María Toledano Galán.

Juventud y Deportes: Doña Carolina Miranda Muñoz.

Medioambiente y Protección Civil: Doña Juana María Baeza Moreno.

**PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES**

-Grupo de IULVCA:

Titular: Doña Juana María Luna.

1º Suplente: Doña Juana María Baeza.

2º Suplente: Don Ángel Marín.

-Grupo Socialista:

Titular: Don Antonio Miguel Baeza González.

1º Suplente: Doña Leonor Ariza.

2º Suplente: Doña María Isabel Ariza.

-Grupo Popular:

Doña Mercedes Hidalgo.

**COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES:**

-Comisión Informativa de Asuntos Generales:

Los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos o, en su caso, sus respectivos sustitutos.

-Comisión Especial de Cuentas:

Doña Juana María Luna Alcaide.

Don José Molero Pintor.

Doña Mercedes Hidalgo Espejo.

-Comisión de Urbanismo:

Doña Juana María Baeza.

Doña Leonor Ariza y sustituto don Antonio Miguel Baeza.

Doña Mercedes Hidalgo.

-Comisión Especial de Seguimiento del PGOU: Doña Juana María Baeza, doña Leonor Ariza y sustituto don Antonio Miguel Baeza, y doña Mercedes Hidalgo.

-Representante de este Ayuntamiento en los Centros Educativos y Consejo Escolar Municipal: Doña Juana María Luna Alcaide.

-Representante en el Consorcio Provincial para el Desarrollo Económico: El Alcalde y Suplente Don Juan Manuel Losada.

-Representante en la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur: Por IU-A El Alcalde y doña Juana María Baeza y por el

PSOE-A don Antonio Miguel Baeza.

-Representante en el Grupo Acción Local "Campiña Sur Cordobesa": El Alcalde, Suplente: Don Juan Manuel Losada.

-Representante en el Consorcio de la Ruta del Vino Montilla-Moriles: El Alcalde y don Ángel Marín Berral.

-Representante en el Consorcio Metropolitano de Transportes: El Alcalde, Suplente: Don Juan Manuel Losada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fernán Núñez, a 2 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 2.930/2019

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto de 2019, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela destinada a Sede Judicial en Huerta del Carmen, promovido por la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, con una superficie de 1.752,99 m<sup>2</sup>.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1, 2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) en Pasaje Cristo del Amor, 1,1º y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lucena, 21 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Cubero.

**Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 2.920/2019

Teniendo previsto ausentarme de la localidad desde el día 1 al 6 de septiembre de 2019, ambos inclusive, al amparo de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, con fecha del presente he resuelto delegar en la Primera Teniente de Alcalde doña María Salud Navajas González y, en su ausencia, en don Juan Antonio Palacios Álvarez, doña Ana Belén Camas Sánchez y don Manuel Pulido Vizcaíno Segundo, Tercera y Cuarto Tenientes de Alcalde respectivamente, para que me sustituyan en el desempeño de mis funciones de Alcaldía durante los citados días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 21 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.961/2019

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE POSADAS PARA EL AÑO 2019**

BDNS (Identif.) 471246

Extracto del acuerdo de fecha 26 de julio de 2019 de la Junta

de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de Posadas, para las actividades deportivas a desarrollar durante el año 2019 y en periodos de temporada (2019-2020).

#### BDNS 471246

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

##### Primero. Beneficiarios

Los clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía que tengan su domicilio social en el municipio de Posadas (Córdoba), con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.

A su vez, podrán participar en la convocatoria aquellas Asociaciones sin ánimo de lucro constituidas al efecto con domicilio social el Ayuntamiento de Posadas, cuyos fines estén dentro del fomento del deporte.

##### Segundo. Finalidad

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento de actividades deportivas que desarrollen en el año 2019 y en periodos de temporada (2019-2020) en el municipio de Posadas (Córdoba).

##### Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la convocatoria subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de Posadas para las actividades culturales que desarrollen en el año 2019 y en periodos de temporada (2019-2020).

##### Cuarto. Financiación

El 75% de la financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2019 340-48900 "Promoción y Fomento del Deporte. Subvenciones a Asociaciones y Clubs Deportivos", por importe de 37.500 euros y el 25% de su financiación con cargo al presupuesto del año 2020, por un importe de 12.500 euros (existiendo compromiso de consignar dicho porcentaje en el referido presupuesto).

##### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### Sexto. Otros datos

Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los clubes deportivos y asociaciones interesadas en las oficinas del Ayuntamiento de Posadas en Plaza de Ayuntamiento.

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

##### DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Copia compulsada de DNI del representante legal de la entidad solicitante.

d) Certificado del acta o acuerdo donde se nombra el Presidente del Club y credencial de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía, o Registro de Asociaciones de Andalucía en caso de Asociaciones.

e) Certificado del Secretario de la entidad solicitante en el que se indique el número de integrantes de la misma.

f) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo II.

g) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo III.

h) Autorización para recabar datos fiscales de la entidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

i) Declaración responsable de no mantener deudas con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura como Anexo V, o en caso contrario, certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

##### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

j) Proyecto deportivo de cada una de las competiciones y actividades que se van a realizar durante el año o temporada, determinando de forma clara y precisa la descripción de las acciones que se van a llevar a cabo, para las que se solicita subvención, con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención. En el Proyecto de Actividad deberán describirse todas aquellas actividades, eventos, colaboraciones y desplazamientos, necesarios que permitan aplicar los criterios de valoración que determinan la puntuación final de cada entidad.

k) Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categorías, número de licencias de deportistas, gastos federativos. Este certificado tendrá como finalidad obtener los datos necesarios para puntuar el criterio de valoración 1 del ANEXO "CRITERIOS DE VALORACION". Posadas (Córdoba). Firmado y fechado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera

Posadas (Córdoba), 26 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.929/2019

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de julio de 2019 determina la aprobación definitiva de la innovación del PGOU de Priego de Córdoba en concreto, de las Ordenanzas de Edificación correspondientes al Suelo calificado urbanísticamente como Terciario: Subsección Undécima "Condiciones Particulares de la zona TERCIARIA" del Capítulo II "La Ordenación del Suelo Urbano Consolidado" del Título VIII "Condiciones de Ordenación de las distintas Clases y Zonas de Suelo" de las Normas Urbanis-

ticas (NNUU) que incluye el "Resumen Ejecutivo" y "la Valoración de Impacto en la Salud".

El objetivo de la innovación es el de cambiar la Normativa Urbanística para una mejor adaptación a la realidad física y de gestión, con la eliminación de los retranqueos obligatorios y los límites de ocupación, así como posibilitar tanto la segregación de parcela como la ampliación de usos pormenorizados existentes y demandados. Todo ello se consigue con el somero ajuste de los siguientes artículos de la Normativa: 8.108 (p) Condiciones Particulares de Parcelación; Artículo 8.109 (p) Separación a Linderos; Artículo 8.110 (p) Separación entre Edificios; Artículo 8.112 (p) Ocupación sobre Rasante; Artículo 8.113 (p) Ocupación Bajo Rasante; Artículo 8.117 (p) Construcciones auxiliares; Artículo 8.118 (p) Condiciones Particulares de Uso; y Artículo 8.119 (p) Condiciones Particulares de Estética.

Priego de Córdoba, 19 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Marta Isabel Siles Montes.

Núm. 2.949/2019

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA 2019.

BDNS (Identif.) 471210

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Destinatarios y requisitos:

Organizaciones legalmente constituidas, sin fines de lucro, con plena capacidad jurídica y de obrar, que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios Estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, y que cumplan los siguientes requisitos generales:

Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no estar incurso en prohibición para ser beneficiarias de subvenciones.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las Organizaciones en las que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

Las Organizaciones interesadas que, en el mismo ejercicio en que se produzca la convocatoria, hayan recibido una subvención o ayuda municipal para la misma finalidad.

Aquellas cuya relación con el Ayuntamiento se rija por convenios específicos para la misma finalidad y así figuren nominativamente en los Presupuestos.

Las Organizaciones que tengan pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no conste que se haya realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

Igualmente, no podrán concederse nuevas subvenciones a aquellas que no hayan justificado las concedidas con anterioridad, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Segundo. Finalidad:

Línea 1. Gastos Corrientes. Entre los cuales podríamos incluir: Gastos de personal, derivados de reparaciones, mantenimiento y conservación, materiales de oficina, material informático no inventariable, suministros, energía eléctrica, agua, luz, gas, combustible, carburantes, vestuario, productos alimenticios y de aseo, suministros de repuestos de maquinarias, utillaje y elementos de transporte, suministros de material electrónico y de telecomunicaciones, manutención de animales, primas de seguros y otros suministros.

Línea 2. Gastos de Inversión. Entre los lo que podríamos incluir: gastos relacionados con nuevas inversiones en infraestructuras, edificios y nuevas construcciones, maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, equipos para procesos informáticos y proyectos complejos.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases específicas que han de regir la Convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, aprobadas por Pleno ordinario el 31/01/2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 26 de marzo de 2018, que resultan de aplicación directa.

Cuarto. Importe:

Las subvenciones a conceder se dividirán en dos líneas de financiación que corresponden a las partidas:

Línea 1. Gastos Corrientes, Aplicación presupuestaria: 400-231.05-482.00, Importe: 20.000,00 €.

Línea 2. Gastos de Inversión. Aplicación presupuestaria: 400-231.05-782.00, Importe: 9.000,00 €.

Las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrán cubrir hasta un máximo del 100% de la cuantía solicitada, si bien, el importe de la subvención que se conceda no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones y/o entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Solamente se podrá solicitar subvención para el pago de alquileres con el límite del 50% del coste total del programa o la actividad para la que se solicita.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes acompañadas de la documentación exigida será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Priego de Córdoba, 23 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

#### Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 2.926/2019

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22/08/2019, se ha dispuesto admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público para legalización de una construcción municipal ubicada en terreno clasificado como no urbanizable, parcela 1 del polígono 7, paraje "Manchonas" de este término municipal, con Rfa. Catastral 14064A007000010001XM, cuyo titular es el Ayuntamiento de Valsequillo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se abre un plazo de 20 días hábiles de información pública, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

En Valsequillo, 22 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Rebollo Mohedano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.859/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 12/2019. Negociado IN

De: Don Carmelo Maximiano Hernández, don Antonio Maximiano Hernández, don Carlos Oliva Chávez, don Esteban Maximiano Manzanedo, don Francisco Miguel Morales Gahete, don José Tabajas Hidalgo, don Josue Manjavacas Moreno, don Howard Gerardo Ron Bucheli, don Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez y don Jaime Maximiano Manzanedo

Contra: The Marquese Bridge SL

DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/19 a instancia de la parte actora don Carmelo Maximiano Hernández, don Antonio Maximiano Hernández, don Carlos Oliva Chavez, don Esteban Maximiano Manzanedo, don Francisco Miguel Morales Gahete, don José Tabajas Hidalgo, don Josue Manjavacas Moreno, don Howard Gerardo Ron Bucheli, don Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez y don Jaime Maximiano Manzanedo contra The Marquese Bridge SL, sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado sentencia de fecha 28 de junio de 2019 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando la demanda formulada por los demandantes contra la empresa The Marquese Bridge SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone los actores las sumas que a continuación se indicarán en concepto de principal, más interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Don Antonio Maximiano Hernández: 3.672,91 €, más 330,96 €.

Don Carmelo Maximiano Hernández: 3.570,54 €, más 325,53 €.

Don Carlos Oliva Chavez: 3.513,75 €, más 320,35 €.

Don Esteban Maximiano Manzanedo: 1.706,42 €, más 160,18 €.

Don Francisco Miguel Morales Gahete: 3.672,91 €, más 330,96 €.

Don Jaime Maximiano Manzanedo: 3.672,91 €, más 330,96 €.

Don José Tobajas Hidalgo: 3.381,64 €, más 314,68 €.

Don José Tobajas Hidalgo: 3.381,64 €, más 314,68 €.

Don Howard Gerardo Ron Bucheli: 2.713,31 €, más 256,80 €.

Don Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez: 2.731,31 €, más 255 €.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 001219 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado The Marquese Bridge SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

Núm. 2.887/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 375/2019. Negociado V

De: Doña Ángela María Jiménez Rodríguez

Contra: Key Wellness Distribuciones SL, Ministerio Fiscal y Fogasa

DOÑA MARIA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en los autos número 375/2019 se ha acordado citar a Key Wellness Distribuciones SL, como parte demandada para que comparezca al nuevo señalamiento acordado para el próximo día 3 de octubre de 2019 a las 11:45 horas, dejándose sin efecto el anterior señalamiento de fecha 30 de septiembre de 2019, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n módulo A, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Key Wellness Distribuciones SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios digital.

En Córdoba, a 8 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

Núm. 2.960/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 12/2019. Negociado IN

De: Don Carmelo Maximiano Hernandez, don Antonio Maximiano Hernandez, don Carlos Oliva Chavez, don Esteban Maximiano Manzanedo, don Francisco Miguel Morales Gahete, don José Tabajas Hidalgo, don Josue Manjavacas Moreno, don Howard Gerardo Ron Bucheli, don Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez y don Jaime Maximiano Manzanedo

Contra: The Marquese Bridge SL

DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/19 a instancia de la parte actora don Carmelo Maximiano Hernández, don Antonio Maximiano Hernández, don Carlos Oliva Chavez, don Esteban Maximiano Manzanedo, don Francisco Miguel Morales Gahete, don José Tabajas Hidalgo, don Josue Manjavacas Moreno, don Howard Gerardo Ron Bucheli, don Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez y don Jaime Maximiano Manzanedo contra The Marquese Bridge SL, sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 25 de julio de 2019 del tenor literal siguiente:

**“AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA**

En Córdoba a 25 de julio de 2019.

Dada cuenta. Visto el estado de las presentes actuaciones, y  
**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Que, con fecha 28 de junio de 2019, se dictó Sentencia en los presentes Autos, constando notificada a la parte demandante.

SEGUNDO. Que, con fecha 18 de julio de 2019 el Procurador don Miguel Hidalgo Torcuato presenta escrito solicitando la aclaración de la Sentencia, al apreciar error material en la misma.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.**

El artículo 267 de la LOPJ establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las Sentencias y Autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contenga, y que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

**PARTE DISPOSITIVA**

Al haberse padecido error en la Sentencia dictada, procede aclarar la misma en el sentido que se solicita, subsanando el error involuntario.

En su virtud, S.S<sup>a</sup>. DIJO: Que, debo aclarar y aclaro la Sentencia dictada en el sentido de que donde figura tanto en el hecho probado tercero como en el Fallo don José Tobajas Hidalgo (por Segunda Vez), en realidad debería figurar don Josué Manjavacas Moreno, manteniendo el resto de pronunciamientos, ya que las cantidades reclamadas y estimadas son idénticas.

Notifíquese este Auto en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe el mismo Recurso que contra la Sentencia que se aclara. Y, firmes que sean ambas resolución, procédase al archivo sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el ltmo Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de los de Córdoba y su Provincia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado The Marquese

Bridge SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

**Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba**

Núm. 2.886/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 303/2018. Negociado PL

De: Doña Esperanza Romero Marín

Abogado: Doña María Carmen Salcines León

Contra: Ibesol Energía SL

Abogado: Don Julio Rico Muñoz

DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 303/2018 a instancia de la parte actora doña Esperanza Romero Marín contra Ibesol Energía SL, sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"En Córdoba, a ocho de julio de 2019, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de doña Esperanza Romero Marín, representada y defendida por doña María del Carmen Salcines León, Letrada, contra Ibesol Energía SL, que no compareció; EL Administrador Concursal de Ibesol Energía SL, don Julio Rico Muñoz, que tampoco lo hizo; y El Fondo de Garantía Salarial, que adoptó la misma postura que las demás codemandadas, sobre despido y reclamación de cantidad.

**FALLO:**

Que estimando la demandada formulada por doña Esperanza Romero Marín contra Ibesol Energía SL, debo de declarar y declaro que el despido de que fue objeto la trabajadora demandante, con efectos del 27/02/18, es improcedente. No obstante, vista la imposibilidad de la readmisión, declaro extinguida la relación laboral que les ha vinculado, con efectos del día de la fecha de esta resolución, y condeno a la empresa a estar y pasar por estas declaraciones y a que pague a la que fue su trabajadora la cantidad de 6.882,97 € (seis mil ochocientos ochenta y dos euros con noventa y siete céntimos), en concepto de indemnización; 28.032,48 € (veintiocho mil treinta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos), en concepto de salarios de tramitación; y 4.691,99 € (cuatro mil seiscientos noventa y un euros con noventa y nueve céntimos), en concepto de salarios impagados constante la relación laboral e intereses moratorios.

El Fogasa, por su parte, responderá del pago de las cantidades antes expuestas en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos y el Administrador concursal lo hará a los efectos previstos en la Ley Concursal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículos 229 y 230 LRJS).

Banco de Santander Código de Cuenta: IBAN ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo de indicar el beneficiario Juzgado de lo Social Núm. 4 de Córdoba, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos que componen la Cuenta Expediente Judicial: 1711 0000 65 0000 00 (Los últimos seis dígitos deberán rellenarse con el número del expediente en cuestión y el año).

Conforme al artículo 11 el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero (BOE de 28/02/15), sobre modificación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, sobre Tasas en el ámbito de la Administra-

ción de Justicia, las personas físicas está, en todo caso, exentas de esta tasa, El resto, en la interposición del recurso deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Ibesol Energía SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.